

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA,
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Y
LA ASOCIACION DE PRODUCTORES ACUICOLAS DE LA PROVINCIA DE
ALTO AMAZONAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, que en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, Ing. Héctor Hidalgo Rojas, identificado con D.N.I. N° 05386470, y con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 112-114, Yurimaguas; la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, que en adelante se le denominará "LA UNAP", representado por su Rector Ing. M.Sc. Herman Bernardo Collazos Saldaña, identificado con DNI N° 05257039, y con domicilio legal Pasaje los Paujiles S/N AA. HH. Nuevo San Lorenzo – Distrito de San Juan Bautista, ciudad de Iquitos con RUC N° 20180260316; el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana con RUC N° 20171781648, que en adelante se le llamará "EL IIAP", representado por su Presidente Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos y la Asociación de Productores Acuícolas de la Provincia de Alto Amazonas, que en adelante se le denominará "LA APAPA EL MIJANO", representado por el Sr. Enrique Lock Sinti, identificado con D.N.I. N° 05590318k, con domicilio legal en la Calle 15 de Agosto N° 335, Yurimaguas, y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

"LA UNAP", es una institución creada por Ley N° 13498, cuya finalidad es enseñar, orientar y estimular la realización de investigación científica y tecnológica que responda a una planificación coherente con las necesidades de la sociedad y la disponibilidad de recursos para su utilización y/o transformación.

"EL IIAP", es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

"LA APAPA EL MIJANO", es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo sus elementos esenciales, el territorio, la población y la organización. Además, es un órgano de gobierno promotor del

desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de los pobladores de la Provincia de Alto Amazonas. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales de la Provincia de Alto Amazonas.

Objetivos específicos

- Promover el desarrollo de la acuicultura en beneficio de la población participante del presente convenio.
- Fortalecer las capacidades técnicas de "LA MUNICIPALIDAD", mediante la capacitación y asistencia técnica en acuicultura amazónica.
- Desarrollar infraestructura piscícola en la Provincia de Alto Amazonas.

CLÁUSULA TERCERA : DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE LA MUNICIPALIDAD

1. Proporcionar infraestructura piscícola (estanques), para la producción de pescado, el primer año.
2. Cubrir los gastos de transporte de larvas y alevinos (bolsas, cajas y flete) desde Tarapoto y/o Yurimaguas a los lugares de producción.
3. Proporcionar apoyo financiero para operar un centro de producción de alevinos de peces.
4. Poner a disposición del programa el personal y la maquinaria requerida para el mantenimiento y habilitación de las vías de acceso e infraestructura piscícola.
5. Poner a disposición dos personas, las mismas que serán capacitadas en producción piscícola, y se encargarán de la alimentación, mantenimiento de los estanques y vigilancia de la infraestructura piscícola.
6. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con "EL IIAP", "LA UNAP" y "LA APAPA EL MIJANO", así como en su ejecución, y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
7. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario su traslado para efectos de capacitación y asistencia técnica.
8. LA MUNICIPALIDAD, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.

B) DE LA UNAP

1. Conducir con "LA APAPA EL MIJANO", el manejo de reproductores y el proceso de reproducción de las especies "gamitana" y "paco" en el centro de producción de alevinos.
2. Designar un profesional y un técnico de la Escuela de Acuicultura, un personal residente del centro de producción.

3. Asesorar conjuntamente con el IIAP en manejo técnico de estanquerías a los acuicultores de "LA APAPA EL MIJANO".
4. Capacitar conjuntamente con el IIAP a los beneficiarios del proyecto (alumnos de "LA UNAP" y acuicultores).
5. Proporcionar post larvas de "gamitana" y "paco", en dos campañas a los acuicultores de "LA APAPA EL MIJANO" y a los proyectos de interés de "LA UNAP" y de "LA MUNICIPALIDAD".
6. Organizar y desarrollar, juntamente con el "EL IIAP", "LA APAPA EL MIJANO" y "LA MUNICIPALIDAD" actividades de capacitación y asistencia técnica, para transferir tecnología, como proyección social.
7. Propiciar la participación activa de los estudiantes en los compromisos del convenio.
8. Facilitar con materiales e insumos de capacitación y movilidad para los eventos a programarse.
9. Promover reuniones periódicas entre las partes, para evaluar el avance de las actividades en el cumplimiento de un plan de trabajo concertado.

C) DEL IIAP

1. Desarrollar tres eventos de capacitación para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola.
2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces y moluscos amazónicos.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de "LA MUNICIPALIDAD", "LA UNAP" y "LA APAPA EL MIJANO", para la reproducción y la crianza de peces amazónicos, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.
4. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD", "LA UNAP" y "LA APAPA EL MIJANO", así como el respectivo informe final.
5. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con "LA MUNICIPALIDAD", "LA UNAP" y "LA APAPA EL MIJANO", para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.

El IIAP-San Martín, proporcionará las infraestructuras necesarias para la capacitación, los profesionales, el material didáctico y los bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarias para la ejecución del convenio.

D) DE LA APAPA EL MIJANO

- a) Proporcionar al centro de producción de alevinos un lote inicial de reproductores de "paco" y "gamitana" para los ensayos de inducción.
- b) Organizar con la UNAP, LA MUNICIPALIDAD y EL IIAP, las diferentes actividades de campo establecidas en el Plan de Trabajo.
- c) Brindar las facilidades en sus parcelas para la ejecución de prácticas de los estudiantes de Zootecnia y Acuicultura.

Las instituciones del convenio buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA : RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEXTA : CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Especifico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.

LA MUNICIPALIDAD

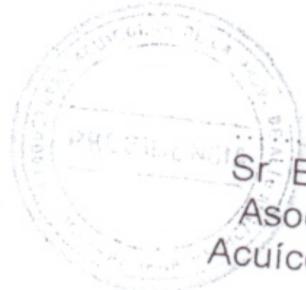
Ing. HECTOR HIDALGO ROJAS
Alcalde Provincial

LA UNAP

Ing. M.Sc. HERMAN COLLAZOS SALDAÑA
Rector - UNAP- Iquitos


EL IIAP

Blgo. M.Sc. LUIS CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

LA APAPA EL MIJANO


Sr. ENRIQUE LOOK SINTI
Asociación de Productores
Acuícolas de Alto Amazonas

Lugar: Yurimaguas
Fecha: 07 de Set de 2007